

4591

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), la importación temporal de unas máquinas roscadoras para incorporar a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas máquinas roscadoras para incorporar a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Electrociclos, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas máquinas roscadoras comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-0063041 para incorporar a diversos elementos de fabricación nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4592

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.» (E. R. I. M., S. A.), de Madrid, la importación temporal de unos repuestos para rodillos apisonadores para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Ilmo. Sr.: «Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.» (E. R. I. M., S. A.), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para rodillos apisonadores para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, S. A.» (E. R. I. M., S. A.), de Madrid, a importar temporalmente unos repuestos para rodillos apisonadores comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0056314, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4593

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gütermann, S. A.», por Orden de 11 de mayo de 1971, en el sentido de que se incluyen en él las exportaciones de hilados acondicionados para la venta al por menor.

Ilmo. Sr.: La firma «Gütermann, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor, con torsiones inferiores a 35 vueltas por metro, por exportaciones previamente realizadas de hilados de fibras continuas de poliéster, sin acondicio-

nar para la venta al por menor, con torsiones superiores a 35 vueltas por metro, fijados y teñidos (P. A. 51.01.A.2.b), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones del mismo tipo de hilados, pero acondicionados para la venta al por menor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gütermann, S. A.», con domicilio en Diputación, 239, Barcelona-7, por Orden ministerial de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de hilados de fibras continuas de poliéster, con torsiones superiores a 35 vueltas por metro, fijados y teñidos, y acondicionados para la venta al por menor (P. A. 51.03.A).

Estas exportaciones, en consecuencia, darán derecho a importar con franquicia arancelaria los hilados utilizados en la fabricación de los productos exportados.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se amplía, incluso los porcentajes de reposición y pérdidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4594

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», por Orden de 7 de diciembre de 1974, en el sentido de ampliar las medidas de la mercancía de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden de 7 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 12), para la importación de papel para impresión, utilizado en la fabricación de papel boquilla, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las medidas del papel boquilla de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Miquel y Costas & Miquel, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Tuset, 8, 10, en el sentido de incluir la exportación del papel boquilla en cualquier medida, entre 25 y 88 milímetros de anchura.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1974 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4595

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Navarras, S. A.», por Orden ministerial de 9 de julio de 1973, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de tejidos de punto de fibras textiles sintéticas.

Ilmo. Sr.: La firma «Confecciones Navarras, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden ministerial de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para importación de tejidos de algodón y de poliéster y algodón, utilizado en la confección de camisas, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de tejidos de punto de fibras textiles sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Navarras, S. A.», con domicilio en Car-

men, 36, Pamplona, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de punto de fibras textiles sintéticas (P. A. 60.01.A), para confeccionar igualmente camisas destinadas a la exportación.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establezca que:

Por cada 100 kilogramos netos del tejido de punto mencionado contenidos en las camisas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal 108 kilogramos con 696 gramos del mismo tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos aprovechables el 8 por 100 de la mercancía importada, que adeudarán los derechos que les correspondan por la partida arancelaria 63.02, conforme a las normas de valoración vigentes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que ahora se amplía, excepto su apartado 5.º, en el que se fijan como saldo máximo de la cuenta 40.000 kilogramos del mencionado tejido de punto, además de los 93.000 kilogramos que se habían señalado en la Orden anterior para los otros tejidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4596

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «M. Codina, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres de acero refractario por exportaciones previas de cintas transportadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «M. Codina, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de alambres de acero refractario por exportaciones previamente realizadas de cintas transportadoras,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «M. Codina, S. A.», con domicilio en Barcelona, Tuset, 3, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de alambres de acero refractario 25/20, composición centesimal: 25 por 100 Cr, 20 por 100 Ni y resto hierro de 0,90 a 5 milímetros de diámetro (P. A. 73.15.E.9.a o b. o c.), empleados en la fabricación de cintas transportadoras metálicas de acero refractario 25/20 Cr. Ni, con orillas soldadas o enlazadas (P. A. 73.40.C.2), previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cintas transportadoras previamente exportadas se podrán importar con franquicia arancelaria 100,80 kilogramos de materia prima.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 4,76 por 100, que adeudarán por la P. A. 73.03.03., según las normas de valoración vigentes.

No existen mermas.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de septiembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4597

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada a «Papelera del Mijares, S. A.», para la importación de celulosa de «kraft» de bisulfito y de haya por exportaciones previas de papeles y cartones recortados.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Papelera del Mijares, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera del Mijares, S. A.», para la importación de celulosa de «kraft» blanqueada, celulosa de bisulfito blanqueada y celulosa de haya blanqueada por exportaciones previas de papeles y cartones recortados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4598

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a la firma «Interfibra, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interfibra, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia por exportaciones de lana peinada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Interfibra, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), 380, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado, en seco, como reposición de exportaciones de lana peinada, previamente realizadas.